



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00515 00

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: JHON JAIRO BARRAGAN PRENT

DEMANDADO: ELVIRA ROSSI MENDOZA, CARLOS JOSE BARRAGAN MARTINEZ y CARMEN MENDOZA CORREA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, afirma mediante escrito 02/06/2022, haber llevado a cabo diligencia de notificación en la dirección señalada en la demanda, siendo esta infructuosa y solicita su emplazamiento al no conocer otra dirección.

Obran además memoriales de 20/10/2022, 16/11/2022 y 07/03/2023 donde se reitera dicha solicitud.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancias debidamente cotejadas por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En la constancia de intento de notificación en la dirección física, se logra observar que el 02/05/2022 se procedió con la diligencia de entrega de la citación para notificación personal en la dirección Carrera 28 No. 143 – 116 en Barranquilla, y que esta no fue posible bajo la causal "SE TRASLADÓ".

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer otra dirección donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Emplácese al demandado CARLOS JOSE BARRAGAN MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 78.075.433. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

SEGUNDO. - Emplácese al demandado CARMEN MENDOZA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No 26.142.362. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ